

Plan de medidas antifraude

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

Plan de medidas antifraude

Contenido

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	3
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN	8
3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN	10
4. DEFINICIONES.....	10
5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	13
5.1. Estructura organizativa.....	14
5.3. Garante del Sistema de Medidas Antifraude	14
5.4 Funciones Del Comité	15
6. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL RIESGO.....	16
6.1. Metodología de identificación, evaluación y jerarquización de riesgos y controles	16
6.1.1. Riesgos inherentes	16
6.1.2. Controles y Riesgos Netos.....	17
7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO ANTIFRAUDE.....	17
7.1. Prevención.....	18
7.1.1. Declaración institucional de lucha contra el fraude (incluida al inicio del presente documento)	18
7.1.2. Control interno: Patronato como Comité Antifraude (apartado 5.2. del presente documento)	18
7.1.3. Código De Conducta De Los Miembros Del Instituto De Investigación Sanitaria Puerta De Hierro-Segovia De Arana (incluido como documentación relacionada al presente PMA). ..	18
7.1.4 Obsequios y regalos.	18
7.1.4. Plan de formación	18
7.1.5. Revisión Periódica	19
7.1.6. Difusión de la versión más actualizada del Plan será publicada en la Intranet de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA y el mismo será difundido a todo el personal, con especial hincapié en la difusión del Plan a las nuevas incorporaciones, así como a los miembros participantes en el Proyecto MRR, disponiéndose de un	

Plan de medidas antifraude

ejemplar físico en la oficina	20
7.2. Detección	20
7.2.1. Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) y comprobación de ausencia de conflictos de interés en la minería de datos Minerva	20
7.2.2. Reglas de actuación ante supuestos de conflicto de interés	23
7.2.3. Procedimientos de actuación ante posible fraude o sospecha fundada de fraude24	
7.2.4. Procedimiento de actuación ante supuestos de bandera negra tras comprobación en la herramienta data mining Minerva	25
7.2.5. Procedimientos de comunicación de supuestos de fraude: canal de comunicaciones interno y canales externos	27
7.2.6. Herramientas informáticas o bases de datos	31
7.3. Corrección.....	34
7.3.1. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente	34
7.3.2. La Fiscalía Europea	35
7.4. Persecución.....	36
7.4.1. Acciones sancionadoras	36
8. DOBLE FINANCIACIÓN	36
9. APROBACIÓN.....	37
10. REGISTRO DE VERSIONES.....	38
11. ÍNDICE DE ANEXOS.....	38
ANEXO I AUTOEVALUACIÓN INICIAL.....	39
ANEXO II – SISTEMA DE ALERTAS/BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS	42

Plan de medidas antifraude

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA (en adelante, FIBHUPHM), fundación privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, se concibe como una estructura funcional para gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid. La creación de esta Fundación supone la culminación de una trayectoria previa de colaboración conjunta entre las instituciones integrantes del mismo, contribuyendo a potenciar actividades de investigación conjuntas desarrolladas por su personal tanto a nivel institucional como científico

Para el desarrollo de su misión, la Fundación está dotada de personalidad jurídica propia, y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía.

Entre sus fuentes de financiación, la Fundación es beneficiaria, entre otros, de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El nuevo marco legislativo aplicable regulador de dicha financiación, compuesto fundamentalmente por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé la adopción de todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, y para velar por que la utilización de estos fondos se ajuste a Derecho, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por este motivo, la Fundación, mediante esta declaración institucional, quiere manifestar su decidida voluntad de combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos en general, y los que provengan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometiéndose a implementar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y respetar los principios de integridad, imparcialidad, objetividad y honestidad.

El objetivo de esta declaración es promover y consolidar una cultura en la Fundación que ejerza un efecto disuasorio para la realización de cualquier tipo de actividad fraudulenta, y que consiga que las actuaciones de la Fundación sean percibidas por todos los agentes que se relacionan con ella como opuestas al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas. Adicionalmente, esta declaración también tiene como finalidad el fomento y desarrollo de políticas y procesos de investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que garanticen que tales casos se aborden en el momento preciso, de una forma apropiada, y que posibiliten su prevención, faciliten su detección, impidan su consecución, y favorezcan su

Plan de medidas antifraude

corrección y persecución.

La Fundación va a poner en marcha medidas eficaces, eficientes y proporcionadas para la lucha contra el fraude, empleando para ello el uso de sus recursos propios y los procedimientos adecuados. Su implementación está fundamentada en la experiencia obtenida en períodos anteriores y contempla, además las actualizaciones periódicas correspondientes y el correcto seguimiento de sus resultados.

En definitiva, la Fundación ratifica en la presente declaración institucional su compromiso firme en la lucha contra el fraude, y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que lleva a efecto con un robusto sistema diseñado para, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos de fraude o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

Plan de medidas antifraude

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Plan de Medidas Antifraude que adopta la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que imponen a las entidades ejecutoras disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” (en adelante, “PMA”, o “el Plan”) que les permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

El contenido de este Plan está basado en el documento elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos, Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado: Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Fondos Europeos 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, se recoge lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, que impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros como beneficiarios de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”).

2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es de aplicación la siguiente normativa, sin ánimo de exhaustividad:

- Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Plan de medidas antifraude

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el Procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (24 de febrero de 2022).
- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (24 de enero de 2022).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Plan de medidas antifraude

3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

De este modo, el objeto de este Plan es concretar las medidas de control de riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”), en el ámbito del Ministerio de Ciencia.

Este Plan tendrá vocación de permanencia y duración indefinida, pero se revisará de forma periódica y, en todo caso, la evaluación del riesgo -impacto y probabilidad- en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o existan cambios legislativos o modificaciones significativas tanto en el proceso como en el personal.

Este Plan está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude, la corrupción y la doble financiación: prevención, detección, corrección y persecución, y contempla asimismo el procedimiento a seguir para el tratamiento de los supuestos de conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría constituir un indicador de un posible fraude.

4. DEFINICIONES

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y siguiendo lo establecido en la Guía para la aplicación de medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de fecha 24 de febrero de 2022, cuyas definiciones se reproducen a continuación, se entiende por:

- **Intereses financieros de la Unión:** ¹serán intereses financieros de la Unión, cuya protección se constituye como el eje vertebrador de los Planes de Medidas Antifraude, todos los ingresos, gastos y activos cubiertos y adquiridos por el presupuesto de la Unión o por los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión o controlados por ellos.
- **Irregularidad**²: toda infracción de una disposición tanto nacional como europea aplicable que se

¹ Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.

² Artículo 1.2 del Reglamento 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF); Artículo 1.2 del Reglamento (UE)

Plan de medidas antifraude

corresponda con una acción u omisión de un agente que tenga el efecto o pueda tenerlo, de perjudicar los presupuestos de la Unión Europea, y requiera de su notificación, corrección y recuperación del importe afectado.

- **Fraude**³: se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal español, por importe superior a 100.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:
 1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
 2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).
- **Corrupción**: En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión.

El citado delito comprendería:

 - a. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
 - b. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Estrechamente relacionado con los actos de cohecho y corrupción se encuentra el **tráfico de influencias**⁴, que ocurrirá cuando tanto una autoridad o funcionario público como un particular utilice

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

³ Artículo 31 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).

⁴ Artículos 428 y siguientes del Código Penal español.

Plan de medidas antifraude

su cargo o su relación con otro e influya en él para que dicte una resolución que le resulte económicamente beneficiosa, perjudicando con ello a los intereses financieros de la Unión. También se considerará que existe tráfico de influencias cuando lo que ocurre es un ofrecimiento por parte del funcionario público para dictar una resolución en este sentido.

- **Malversación:** La malversación aparece recogida en la Directiva PIF⁵ como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como *“el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”*.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas.
 2. La autoridad o funcionario público que, sin ánimo de apropiárselo, destinare a usos privados el patrimonio público puesto a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
 3. La autoridad o funcionario público que diere al patrimonio público que administrare una aplicación pública diferente de aquella a la que estuviere destinado.
 4. La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, falseare su contabilidad, los documentos que deben reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.
- **Conflicto de intereses**⁶: Desde la perspectiva del Derecho de la Unión, existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico

⁵ <https://www.boe.es/doue/2017/198/L00029-00041.pdf>

⁶ Artículos 53.5 y 53.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También, artículos 3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Artículos 11 y 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 61.1 y 61.3 del Reglamento PIF. Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01), de “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

Plan de medidas antifraude

o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero). Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

- **Doble financiación**⁷: De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

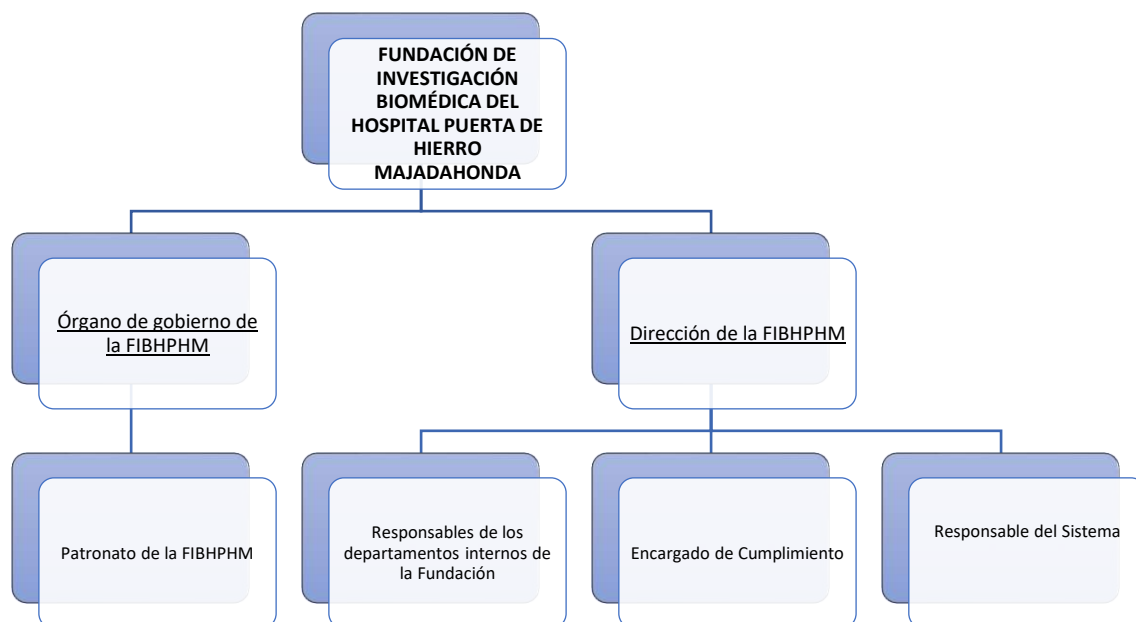
⁷ Artículos 188 y 191.3 del Reglamento PIF. Artículo 9 del Reglamento MRR.

Plan de medidas antifraude

5.1. Estructura organizativa

La implementación de este Plan de Medidas Antifraude responde al compromiso de quienes lideran la FIBHUPHM de crear y conservar vigente ese conjunto de valores éticos y respetuosos de la legalidad que integra la cultura de cumplimiento de cada uno de sus miembros.

En el presente apartado se describen los principales roles de quienes tienen la misión de crear, conservar, supervisar y mantener actualizadas las políticas que integran el Plan de Medidas Antifraude en la FIBHUPHM. A este respecto, se describen los roles y responsabilidades del órgano de gobierno, de la alta Dirección y el Reglamento de funcionamiento del Encargado de Cumplimiento de la FIBHUPHM.



Los investigadores aplican a convocatorias públicas (ej. Al Instituto de Salud Carlos III, al Ministerio de Ciencia e Innovación, al Ministerio de Sanidad, etc.). Para ello presentan una memoria científica detallando su proyecto de investigación y que contiene también una memoria económica con la descripción de las partidas de gasto necesarias para el desarrollo del mismo. Actualmente el sistema de aplicación se realiza de forma telemática a través de las páginas web de las entidades públicas que sacan las convocatorias. Los proyectos son evaluados por las entidades que conceden los fondos, dictando resolución provisional y posteriormente resolución definitiva. La Fundación entra a gestionar los proyectos cuando llega la resolución definitiva y se reciben los fondos.

5.3. Garante del Sistema de Medidas Antifraude .

El Patronato de la FIBHUPHM es el máximo responsable, como órgano responsable de desplegar y monitorizar el Plan de Medidas Antifraude de la Fundación, será igualmente el responsable del del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el presente Plan, su seguimiento, actualización

Plan de medidas antifraude

y evaluación de su resultado. Este órgano estará formado por los siguientes miembros.

Los miembros de este Comité deberán levantar acta sobre el resultado de los controles efectuados para el cumplimiento de lo previsto en las medidas relacionadas en este Plan reuniéndose con la periodicidad acordada para garantizar su efectividad.

5.4 Funciones Del Comité

De este modo, al Patronato como Comité Antifraude, como garante del sistema de Medidas Antifraude le corresponde:

- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.
- Archivar y/o gestionar el archivo del Plan, sus anexos, DACIs, y demás documentación generada y relacionada con el Plan y sus medidas.
- Realizar, supervisar y elevar al Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA la evaluación de los riesgos inherentes a los supuestos de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de intereses.
- Completar y elevar para su aprobación al Patronato, al menos una vez al año durante la vigencia del PRTR, el test de autoevaluación completo incorporado en el Anexo II de la Orden HPF/1030/2021.
- Adoptar y planificar medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la transmisión de la información dentro de la organización como fuera de ella.
- Proponer medidas correctoras y de mejora del Plan y sus medidas.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para desplegar las medidas de prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación, conflicto de intereses, fraude y corrupción.
- Comunicar al personal la aprobación y actualización del PMA y del resto de comunicaciones y medidas relacionadas con él.
- Divulgar entre el personal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA toda la información relacionada con la existencia de un canal de comunicaciones interno, así como de los canales de comunicaciones externos para la comunicación de información sobre irregularidades que afecten a fondos europeos.
- Establecer un Plan de Formación en el que se incorporen las materias del PMA a los miembros de la organización.
- Analizar las comunicaciones recibidas sobre posibles indicios de fraude.
- Instruir, valorar y comunicar al Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA las mismas.
- Colaborar con la remisión de la información necesaria a las instituciones o autoridades

Plan de medidas antifraude

correspondientes⁸.

6. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

6.1. Metodología de identificación, evaluación y jerarquización de riesgos y controles

En este apartado se define el sistema interno de control de control del riesgo (Plan Interno de control).

La metodología toma como base la GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA realizada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Se adjunta el link a continuación con la integridad de su contenido (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>).

A continuación, se realiza un breve resumen de los principales aspectos relacionados con la evaluación del riesgo.

6.1.1. Riesgos inherentes

Para analizar el riesgo inherente se aplica la siguiente fórmula, integrada por los siguientes baremos: probabilidad e impacto.

$$\text{Grado Probabilidad} \times \text{Grado impacto} = \text{Nivel de Riesgo Inherente}$$

En este contexto, el baremo de probabilidad oscilará entre 1 y 4 atendiendo a factores tales como:

BAREMOS PROBABILIDAD			
MUY BAJO (1)	BAJO (2)	MEDIO (3)	ALTO (4)
1. Va a ocurrir en muy pocos casos.			
2. Puede ocurrir alguna vez			
2. Puede ocurrir alguna vez			
4. Va a ocurrir con frecuencia			

El baremo de severidad o impacto también oscilará entre 1 y 4 atendiendo a factores tales como:

BAREMOS SEVERIDAD O IMPACTO

⁸ Incluida la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Plan de medidas antifraude

LIMITADO (1)	MEDIO (2)	SIGNIFICATIVO (3)	GRAVE (4)
1. Impacto limitado			
2. Impacto medio			
3. Impacto significativo.			
4. Impacto grave.			

6.1.2. Controles y Riesgos Netos

A su vez, para reflejar la realidad de la organización, resulta necesario incorporar el baremo relativo a los controles que actualmente se estén aplicando en la misma.

De esta manera, una vez identificado cada Riesgo Inherente igual o superior al valor 1, se valorarán los controles que actualmente se estén aplicando y se restarán a dicho Riesgo Inherente. Para ello, se ha elaborado un Sistema de alertas, el cual se acompaña en el Anexo II.

El Patronato como Comité Antifraude realizará estas evaluaciones con la periodicidad acordada.

A su vez, las alertas seleccionadas serán revisadas con periodicidad preferentemente anual, basándose en los resultados de las actividades de control desarrolladas sobre los negocios ejecutados con financiación del Mecanismo, lo que redundará en la modificación o adaptación de los controles preventivos y de detección. Sin embargo, para el caso de detecciones de fraude que generen una carencia de control no prevista en el sistema de alertas, se creará una alerta concreta y se propondrá un control *ad hoc* para dicha alerta

7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO ANTIFRAUDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA ha establecido medidas preventivas, de detección, correctivas y de persecución del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses adecuadas y proporcionadas, ajustadas a su actividad propia, así como los procesos adecuados para el seguimiento de los casos que resulten sospechosos de los ilícitos anteriores.

Plan de medidas antifraude

7.1. Prevención

7.1.1. Declaración institucional de lucha contra el fraude (incluida al inicio del presente documento)

7.1.2. Control interno: Patronato como Comité Antifraude (apartado 5.2. del presente documento)

7.1.3. Código De Conducta De Los Miembros Del Instituto De Investigación Sanitaria Puerta De Hierro-Segovia De Arana (incluido como documentación relacionada al presente PMA)

7.1.4 Obsequios y regalos.

Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni recibir, directa o indirectamente, regalos u obsequios en el ejercicio de su actividad profesional, que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando se trate de obsequios o regalos de valor simbólico o irrelevante, de signos de cortesía habituales o atenciones comerciales usuales, o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación. Los profesionales que reciban obsequios o atenciones que contravengan lo indicado en el párrafo anterior deberán comunicarlo al Patronato como Comité Antifraude, que decidirá sobre su devolución o destino. La Fundación no acepta ni consiente prácticas corruptas o fraudulentas para obtener beneficios para los colaboradores, para la Fundación o para terceros. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada de forma inmediata con el Patronato como Comité Antifraude.

7.1.4. Plan de formación

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA realiza Cursos de Formación interna para todos sus miembros, haciendo especial hincapié en aquellos que forman parte de la ejecución de Proyectos desarrollados con financiación MRR. De este modo, todos los miembros de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA reciben anualmente formación y participan activamente en los cursos y acciones formativas impartidas en materia de compliance penal y muy especialmente en lo relativo a prevención y detección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

En este contexto, el Plan de Formación que seguirá la organización en materia de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de interés siempre y en todo caso cumplirá con estos mínimos requisitos:

- Sesión anual presencial u on-line para Directivos y empleados de las áreas participantes en la ejecución de los Proyectos PRTR, impartida por el Patronato como Comité Antifraude o profesional especialista externo.
- Comunicación de la disponibilidad del Plan de Medidas antifraude al personal de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA en la url del organismo, siendo su acceso el siguiente: <https://FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL>

Plan de medidas antifraude

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA .es/

- Incorporación de video de la formación impartida a Directivos y empleados de las áreas participantes en la ejecución de los Proyectos PRTR.
- Como mínimo, las sesiones de formación contendrán una parte teórica, y una parte práctica donde se explique el vigente Plan de Medidas Antifraude de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA aplicado a cada área funcional de las que participan en la ejecución de los Proyectos PRTR, con ejemplos prácticos, descripción del mapa de riesgos y explicación del objetivo o protocolo de prevención que debe cumplirse para prevenir ese riesgo.

Igualmente, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA adoptará las medidas disciplinarias que considere oportunas, conforme a la legislación vigente aplicable en cada caso, con el personal que se niegue a participar y/o superar los cursos o acciones formativas determinadas en estas materias.

7.1.5. Revisión Periódica

La implementación, cumplimiento, supervisión y actualización de este Plan será supervisada por el Patronato como Comité Antifraude de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA .

El presente Plan se revisará y/o modificará por parte del Patronato como Comité Antifraude, el cual podrá externalizar el servicio a profesionales especialistas en prevención y cumplimiento normativo:

1. Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la organización que así lo aconsejen.
2. Siempre que haya modificaciones legales que así lo aconsejen.
3. Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen. Ante estos supuestos, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en todos los procesos de ejecución del PRTR.

Este Plan y sus medidas se revisarán, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente descritas, al menos con carácter bienal.

En el marco de la revisión periódica de este Plan, el Patronato como Comité Antifraude elaborará un informe bienal de ejecución del Plan, donde se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrán, en su caso, las mejoras que resulten adecuadas para minimizar los riesgos de fraude en la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA .

Este informe será oportunamente elevado al Órgano de Gobierno que, tras recibirlo junto con cualquier otra información que hubiera solicitado u obtenido, se encarga de examinar el Plan, dejando constancia en acta de su revisión, implementación y vigencia.

Plan de medidas antifraude

7.1.6. Difusión de la versión más actualizada del Plan será publicada en la Intranet de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA y el mismo será difundido a todo el personal, con especial hincapié en la difusión del Plan a las nuevas incorporaciones, así como a los miembros participantes en el Proyecto MRR, disponiéndose de un ejemplar físico en la oficina.

Asimismo, y en relación los proveedores y demás terceros con los que se relacione en el marco de la ejecución de Proyectos PRTR, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, para lograr una mayor difusión, publicará el Plan de Medidas en su página web.

Finalmente, a cada nueva incorporación se la incluirá en el plan de formación anual.

El Patronato como Comité Antifraude, será quien determine los requisitos de las comunicaciones, tanto de los canales de comunicación internos como externos, e irá recopilando evidencias sobre las comunicaciones efectuadas y los boletines informativos que circulen.

7.2. Detección

7.2.1. Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) y comprobación de ausencia de conflictos de interés en la minería de datos Minerva

Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

El personal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA actuará, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector, plasmados en el presente Plan de medidas Antifraude de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.

Muy especialmente, el personal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA actuará con la máxima lealtad, diligencia debida y buena fe con la Administración, superiores, subordinados, compañeros y ciudadanos en general, persiguiendo en todo momento la satisfacción de los intereses generales. Además, su actuación será siempre imparcial y se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como en toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses según lo establecido en el presente Plan de medidas Antifraude de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.

Atendiendo la situación que motivaría el conflicto de intereses puede distinguirse entre⁹:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o

⁹ Anexo III.C de la Orden, 1.c).

Plan de medidas antifraude

beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o un beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

A estos efectos, existe conflicto de interés cuando el personal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA y demás personas que participan en la gestión y ejecución de proyectos, subproyectos o cualesquiera otras actuaciones, de forma directa o delegada, financiadas con el MRR, tanto de forma directa, indirecta o compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría, o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea.

Todas las partes intervinientes que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago con fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

En todo caso, para la cumplimentación, registro y determinación de la existencia o ausencia de conflictos de interés, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dependiendo del momento en el que nacen las obligaciones de las contrataciones, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, para aquellas contrataciones **anteriores al 26 de enero de 2023**, se regirán por la Orden HFP/1030/2021 y los documentos que debéis de recopilar serán:

- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses Orden HFP1030 (firmado por decisores)
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por beneficiarios)
- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por el responsable de contratación por parte del órgano, quien tenga poder de representación, y por parte del beneficiario del mismo modo)

Plan de medidas antifraude

Para aquellas **posteriores** a la misma fecha, se registrarán por Orden HFP/55/2023 y los documentos necesarios serán:

- DACI Modelo Orden HFP-55-2023 (firmado por decisores)
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por beneficiarios)
- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por el responsable de contratación por parte del órgano, quien tenga poder de representación, y por parte del beneficiario del mismo modo)

Deberán suscribir la DACI:

- La persona responsable del órgano de contratación o de concesión de la subvención.
- El personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias.
- El personal que evalúe las solicitudes, ofertas o propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de dichas solicitudes, ofertas o propuestas.
- El resto del personal que pueda participar de cualquier modo en el procedimiento.

El control y archivo de las DACIs firmadas se hará en cumplimiento en lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el supuesto de que los contratos se ejecuten en un periodo anterior al alta de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA en los subproyectos, la entrada en estado “revisado” de los mismos, o no se tuviera conocimiento sobre el funcionamiento del Sistema y los requerimientos necesarios para la gestión de las actuaciones: DACIs e Informes de Conflicto de Interés, se deberá de poner en conocimiento del Patronato como Comité Antifraude el inicio de las comprobaciones ex post, dada la imposibilidad de efectuarlas previamente.

Comprobación de ausencia de conflictos de interés en la minería de datos Minerva

MINERVA se configura como una herramienta informática de ‘*data mining*’ para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). A través de la herramienta informática Minerva, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

La Orden 55/2023, regula la forma de utilización de Minerva en los procedimientos para el análisis del riesgo de conflicto de interés.

Plan de medidas antifraude

El análisis de riesgo de conflicto de interés se realiza confrontando en Minerva los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, con los de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas.

Los riesgos que se analizan se pueden clasificar en tres tipos de posibles relaciones susceptibles de producir un conflicto de interés, que será señalado con una bandera roja:

a) Riesgo de relaciones societarias o de administración.

- El decisor es el potencial beneficiario
- El decisor es titular real del potencial beneficiario
- El decisor es administrador del potencial beneficiario
- El decisor es directivo o forma parte del consejo de administración del potencial beneficiario.

b) Riesgos de relaciones de primer o segundo grado (de consanguineidad / afinidad) del potencial beneficiario

- El decisor es familiar de primer o segundo grado del potencial beneficiario
- El decisor es familiar de primer o segundo grado de un titular real del potencial beneficiario.

c) Relaciones comerciales.

- Existen operaciones comerciales entre el decisor y el potencial beneficiario.
- Existen operaciones comerciales entre el decisor y un titular real del potencial beneficiario.

Corresponde a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, para lo cual tendrán acceso a la aplicación MINERVA, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Por tanto, la no realización de estos controles ex ante, configurándose como obligatorios de acuerdo a la normativa suponen un claro riesgo de fraude potencial. Para el caso de que no se hayan realizado controles ex ante de algunas operaciones (contratos menores u otros procedimientos de contratación, se deberá realizar el control ex post, para lo cual, tras cargar la operación en CoFFEE y obtener el CRO, se deberá solicitar en Minerva el correspondiente informe hasta lograr la bandera verde.

7.2.2. Reglas de actuación ante supuestos de conflicto de interés

En caso de conflicto de interés, los miembros y colaboradores de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

Plan de medidas antifraude

BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la organización.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quien en todo caso lo pondrá en conocimiento del Patronato como Comité Antifraude, que deliberará y decidirá sobre la situación teniendo su decisión con carácter vinculante.

En la comunicación, el miembro o colaborador deberá indicar: si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso; la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada; y las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la ejecución de proyectos con fondos MRR.

Además de lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas en Investigación, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

7.2.3. Procedimientos de actuación ante posible fraude o sospecha fundada de fraude

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, siguiendo lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a la que te refieres autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al

Plan de medidas antifraude

mismo;

Además, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual, y en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (art. 6.7 Orden HFP/1030/2021).

- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuere el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Para ello podrá utilizar el formulario de comunicación de procedimientos sancionadores que se indican en el presente Plan.

7.2.4. Procedimiento de actuación ante supuestos de bandera negra tras comprobación en la herramienta data mining Minerva

En caso de empresas privadas (sociedades) se les pedirá de acuerdo al art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el documento de titularidad real.

Artículo 7. Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

1. *En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.*

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Plan de medidas antifraude

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Una vez que hayamos conseguido los datos de titularidad real tras una bandera negra, podemos tener 2 supuestos:

1. Que nos faciliten los datos de las personas que posean más del 25% u otro de los requisitos para determinar al titular real.
2. Que no exista persona física que cumpla requisitos, serán el/los administrador/es. En el caso de que los administradores sean personas jurídicas, serán la persona física detrás de estos.

A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real (en caso de que ninguna de las personas tenga

Plan de medidas antifraude

un porcentaje mayor al 25%):

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

7.2.5. Procedimientos de comunicación de supuestos de fraude: canal de comunicaciones interno y canales externos

a) Canal de comunicaciones interno

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA espera que tanto sus miembros como las entidades con las que colabora actúen en todo momento ajustándose al principio de buena fe en el desempeño de sus actividades, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Como herramienta para el cumplimiento de lo señalado, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA ha diseñado e implementado una vía de comunicación dentro de su Sistema Interno de Información para que cualquier persona pueda manifestar o comunicar los posibles casos de fraude y cualquier otro tipo de irregularidad que detecten.

Plan de medidas antifraude

Como principio general, frente a dudas o sospechas respecto a un posible fraude, violación de leyes, de este Plan, del Código de Buenas Prácticas en Investigación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, o de cualquier otra política preventiva interna aplicada en la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA para el desarrollo de una actividad lícita, segura y transparente, toda persona deberá comunicar esta situación.

De esta manera, se pone a disposición de todos, un canal de denuncias para comunicar al Patronato como Comité Antifraude cualquier dato o indicio relativo a una irregularidad o una actuación delictiva en el ámbito de la actividad fundacional. Este canal de comunicación únicamente se utilizará con la finalidad descrita y no se utilizará como vehículo de reclamaciones laborales u organizacionales.

<https://FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.sedelectronica.es/complaints-channel.0>

El canal de denuncias de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA está liderado y gestionado por el Patronato como Comité Antifraude, como Responsable del Sistema Interno de Información. En el caso de que la comunicación tenga relación con algún hecho o irregularidad relacionados con los miembros del Patronato como Comité Antifraude de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, y según lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión de las Comunicaciones, la misma se remitirá al Gerente de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, para que éste ayude a gestionar la sustitución correspondiente.

Desde FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA se podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento, además en aquellos casos en que proceda se podrá comunicar en su caso, a la Autoridad financiadora los hechos producidos y las medidas adoptadas a los Órganos Responsables y entidad financiadora.

Se procederá a denunciar si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Fiscalía, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, Juzgados de lo Penal, Policía...) y a la Autoridad Responsable del PRTR para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de la Comisión Europea.

b) Canales de comunicaciones externos

b.1. Infofraude

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude¹⁰ (SNCS), como órgano nacional encargado de coordinar las acciones destinadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea, y en dependencia de la Intervención General de la Administración del Estado, posibilita que la ciudadanía ponga en su conocimiento aquellos hechos de los que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de fraude o

¹⁰ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>

Plan de medidas antifraude

cualquier otra irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos procedentes de la Unión Europea.

De este modo, desde su página web se puede acceder al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades (también conocido como infofraude) y que puede ser utilizado con garantía de confidencialidad:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Formulario

* Texto campos obligatorios: Obligatorio para presentar este procedimiento electrónico

Fecha y hora
17/04/2024 17:53:08

¿Quiere usted presentar la información de forma anónima? *

☐ SI ☐ NO

3. Indique si desea comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

☐ 3.0 NO DESEO COMUNICAR NINGÚN DATO DE CONTACTO

☒ 3.1 SÍ DESEO, POR CORREO ELECTRÓNICO

3.1.1 CORREO ELECTRÓNICO (PREFERENTE) *

3.1.2 TELÉFONO

3.1.3 TELÉFONO MÓVIL

4. Indique si ha obtenido la información en un contexto laboral o profesional *

☐ SI ☐ NO

5. Datos de identificación de la persona que hubiera cometido el fraude o irregularidad

5.1 Persona número 1

5.1.1 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL *

5.1.2 NIF

Formato válido: 12345678X ó X1234567X sin espacios ni guiones

5.1.3 CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD AFECTADA

☐ 5.2 PERSONA NÚMERO 2

☐ 5.3 PERSONA NÚMERO 3

☐ 5.4 OTRAS PERSONAS

Plan de medidas antifraude

6. Hechos que quiere poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

6.1 ¿Conoce usted el fondo europeo implicado en la irregularidad?

☐ SI ☒ NO

6.3 Hechos de los que se deriva la existencia de un fraude o irregularidad y pruebas

6.3.1 DESCRIBA BREVEMENTE LOS HECHOS

6.3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO U OPERACIÓN

6.3.3 AÑO EN EL QUE SE PRODUCIERON LOS HECHOS

6.3.4 COMUNIDAD AUTÓNOMA

6.3.5 MUNICIPIO

7. ¿Ha remitido información a otros órganos, organismos o instituciones?*

☐ SI ☐ NO

8. Documentación adjunta

8.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

ELEGIR ARCHIVO No se ha seleccionado ningún archivo

Solo es posible adjuntar un único archivo (límite máximo del archivo 24 Megs). En el caso de querer presentar varios archivos, es necesario hacerlo en un archivo comprimido del tipo ZIP, 7Z, RAR, TAR u otro formato

☐ No soy un robot 

Enviar

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado con la finalidad de la investigación de irregularidades y casos de fraude a los intereses financieros de la Unión Europea y, en su caso, para la tramitación de los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso procedan. Sus datos no serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de enviar al formulario debe leer la [información adicional sobre protección de datos](#).

b.2. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) pone a disposición de los usuarios el siguiente medio para presentar denuncias (de forma anónima y sin trámite alguno) para la denuncia de cualquier irregularidad o situación de fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea a través del siguiente enlace:

https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es

Plan de medidas antifraude

OLAF
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ES

European Anti-Fraud Office

[Inicio](#) [Investigaciones](#) [Política](#) [La OLAF y usted](#) [Prensa](#) [Quiénes somos](#) [Contactos](#)

HOME > La OLAF y usted > Denuncia de fraudes

Denuncia de fraudes

CONTENIDO DE LA PAGINA:

- ¿Qué constituye fraude?
- Cómo presentar una denuncia a la OLAF
- La OLAF puede investigar denuncias de:
- La OLAF no puede investigar denuncias de:
- He enviado una denuncia a la OLAF. ¿Qué pasa ahora?
- ¿Qué pasa si la OLAF abre una investigación basada en mi denuncia?
- Denuncia de fraudes por personal de la UE

En esta página encontrará toda la información y los formularios necesarios para denunciar un fraude a la OLAF.

¿Qué constituye fraude?

Fraude es una acción deliberada de engaño con ánimo de lucro personal o de perjudicar a otra parte. [\(Más información en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva \(UE\) 2017/1371.\)](#)

Irregularidad es un incumplimiento de las normas de la UE que tiene posibles repercusiones negativas para sus intereses financieros pero puede deberse a meros errores, bien de los beneficiarios de los fondos, bien de las administraciones responsables de los pagos. **Ahora bien, si la irregularidad se comete deliberadamente, entonces es fraude.** [\(Más información en el artículo 1 del Reglamento 2088/25 del Consejo\)](#)

Cómo presentar una denuncia a la OLAF

Puede hacerlo de manera **anónima** y sin trámite alguno. Facilitemos la información lo más precisa y detalladamente posible y aporte documentación si dispone de ella. Puede dirigirse a la OLAF en cualquiera de las **24 lenguas oficiales de la UE**.

Las denuncias pueden presentarse:

En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura) Ir al Sistema de Notificación de Fraudes Más información sobre el Sistema de Notificación de Fraudes	Por correo postal European Commission European Anti-Fraud Office (OLAF) 1049 Brussels Bélgica
---	--

La OLAF trata los datos personales de conformidad con el [Reglamento \(UE\) 2018/1725](#). Le proporcionaremos la información pertinente sobre protección de datos cuando cumplimente el formulario web o nos envíe información.

El apartado de protección de datos de esta web ofrece información general sobre la [protección de datos](#) en la OLAF.

La OLAF puede investigar denuncias de:

- Fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para los fondos públicos de la UE (ingresos, gastos o activos de las instituciones de la UE).
- Faltas graves de los miembros o el personal de las instituciones y organismos de la UE.

La OLAF *no* puede investigar denuncias de:

- Fraudes sin repercusión financiera en los fondos públicos de la UE. Estos hechos deben denunciarse a los **servicios de policía competente**.
- Casos de corrupción que no impliquen a miembros o al personal de las instituciones y organismos de la UE. Estos hechos deben denunciarse a los **servicios de policía competente**.
- Ciberdelinuencia, como fraudes en los pagos online, sitios falsos de comercio electrónico o estafas con monedas virtuales. Si es víctima de ciberdelinuencia, [esta página web de Europol](#) explica cómo denunciarlo.
- Uso fraudulento del [logotipo de la UE](#) o del nombre de las instituciones europeas.

7.2.6. Herramientas informáticas o bases de datos

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos.

Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo

Plan de medidas antifraude

durante años.

Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes. En este sentido, se considera muy relevante explotar las bases de datos de gestión económica de la propia entidad.

Sin perjuicio de que algunas entidades decisoras o ejecutoras hayan podido desarrollar herramientas de detección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, que permitan el almacenamiento de datos, su procesamiento masivo y el análisis de los resultados, a continuación se van a relacionar, sin ánimo exhaustivo y a modo orientativo, algunos de los sistemas de información que pueden utilizarse con fines de detección, incluidos los proporcionados por la Comisión, clasificados en dos categorías en función de la forma de acceso a los datos que contienen: sistemas de información cuyo acceso debe ir precedido de una suscripción, adhesión o convenio y sistemas de información de acceso abierto por proceder de fuentes disponibles para cualquier usuario.

1. Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.

a) Arachne¹¹

Se trata de una herramienta informática desarrollada por la Comisión que, en materia de evaluación de riesgos, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

b) Plataforma de intermediación de datos ¹²

Es una plataforma donde cualquier Administración Pública puede consultar cualquiera de los más de ciento treinta certificados ofrecidos por más de cuarenta y cinco cedentes de datos, procedentes tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades públicas, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de un ciudadano, datos relativos al desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Vida Laboral, o datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles.

c) Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores¹³

Este registro ofrece la siguiente información acerca de las personas jurídicas:

(i) Nombre, apellidos y número identificativo de la persona o personas físicas que figuran como

¹¹ <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagId=3587&langId=es>

¹² https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae Estrategias/Racionaliza y Comparte/elementos_comunes/Intermediacion_de_datos.html

¹³ <https://www.registradores.org/registro-de-titularidades-reales>

Plan de medidas antifraude

titular o titulares reales de esa persona jurídica; su país/países de nacionalidad y residencia, así como la fecha de nacimiento, en caso de existir, y el porcentaje de propiedad o control;

(ii) Indicación sobre el origen de la información suministrada.

(iii) Indicación sobre si la condición de titular real de cada una de las personas físicas que figuran como tales es con carácter directo, indirecto o asimilado. En el supuesto de que el titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se facilitará la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control.

d) Base de datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado ¹⁴

Esta base de datos ofrece la siguiente información con respecto a las personas jurídicas:

(i) Se aporta información financiera si la sociedad ha sido liquidada.

(ii) Varios tipos de información relativa al titular real: Titularidad Real Manifestada, Titularidad Real Acreditada, Titularidad Real por otros medios de control, Titularidad Real por administración, e información del mapa accionarial completo en caso de sociedades limitadas.

2. Sistemas de información de acceso abierto.

a) Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ¹⁵

En general, la BDNS contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incurso en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones.

b) Plataforma de Contratación del Sector Público ¹⁶

Plataforma electrónica que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.

c) Información sobre convenios y encomiendas ¹⁷

Contiene la información básica relativa a los convenios suscritos por la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, con entidades y organismos dependientes de la misma Administración o con las Entidades u organismos dependientes de las Entidades que forman la Administración Local, y convenios suscritos con personas jurídicas o físicas sometidas al derecho privado, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la LRJSP.

¹⁴ <https://www.notariado.org/portal/-/identificaci%C3%B3n-del-titular-real>

¹⁵ <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

¹⁶ <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

¹⁷ https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/Contratos/Convenios-encomiendas.html#

Plan de medidas antifraude

d) Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)¹⁸

Registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica, proporcionando información, al menos, sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional.

e) Registro Público Concursal¹⁹

Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

f) Minerva²⁰

MINERVA se configura como una herramienta informática de '*data mining*' para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este documento explica el uso de las funcionalidades principales del Sistema Minerva, para el Análisis de Riesgos de Conflicto de Interés.

7.3. Corrección

7.3.1. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente

Cuando se constate la comisión de un fraude, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo que se haya visto afectada. Además, en estos casos, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA se encargará de realizar las gestiones pertinentes para, en su caso, recuperar los fondos del MMR que han sido objeto de apropiación indebida.

Asimismo, en supuestos de fraude, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA procederá a la devolución de los importes debidamente percibidos, y para ello, seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

¹⁸ <https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/PagMenuPrincipalV2.aspx?Entorno=2>

¹⁹ <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

²⁰ <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

Plan de medidas antifraude

General de Subvenciones (artículos 42 y siguientes) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA dará publicidad y visibilidad a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de sanciones ante situaciones de fraude.

7.3.2. La Fiscalía Europea

Con carácter previo a describir la información a remitir al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en relación con los procedimientos judiciales o administrativos de carácter sancionador que afecten a gastos financiados con el Mecanismo, conviene delimitar las funciones y el ámbito de actuación de la Fiscalía Europea.

La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

“a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.

b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.

c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con lo anterior aquellas entidades que participen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea. A tal efecto, para cualquier pregunta acerca de casos presuntamente delictivos u otras cuestiones pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico correspondiente a la Fiscal Europea y los Fiscales Europeos Delegados españoles (info@fiscaliaeuropea.es).

Plan de medidas antifraude

7.4. Persecución

7.4.1. Acciones sancionadoras

El incumplimiento de las concretas políticas de prevención del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación previstas en el Plan de Medidas Antifraude de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA , podrá conducir a la adopción de medidas disciplinarias, conformes con la normativa laboral vigente aplicable en cada caso.

Según lo expuesto, el incumplimiento de las concretas políticas de prevención previstas en el Plan de Medidas Antifraude, así como el incumplimiento del Código de Buenas Prácticas en Investigación de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA , será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que oportunamente se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual. Siendo ello así, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido por el colaborador y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al incumplidor, y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

8. DOBLE FINANCIACIÓN

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA cuenta con sistemas de control que ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de la doble financiación.

Para dar control y prevenir la doble financiación, se considerarán los siguientes aspectos relevantes:

- A. Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran. Se rellenan los checklist previstos tanto en el plan de medidas antifraude relativo a los expedientes de contratación, recursos humanos o convenios llevados a cabo, como en las listas de comprobación específicas a las que hace mención la normativa de referencia para constatar que no existe doble financiación (ver anexo)
 - a. FIBHUPHM garantizará la existencia de documentación acreditativa, dado que cuenta con codificación de los centros de coste en la intranet y volcado al ERP contable SAGE, por tanto,

Plan de medidas antifraude

contabilidad analítica que permite el perfecto control y evita la doble financiación. De este modo se asegura que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- b. FIBHUPHM asegurará la existencia de Códigos Únicos de Identificación de Proyectos. Esto facilita, a su vez, la pista de auditoría.
 - c. Igualmente, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda realizará las pertinentes memorias justificativas de gasto de cada expediente, que contendrán obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación.
 - d. Con el fin de asegurar que en la ejecución de los fondos del PRTR no se produce doble financiación se deberá cumplimentar una declaración en la que certificará que no han recibido otra subvención para que ninguno de los proyectos financiados con los fondos del PRTR, fueran a su vez ser financiados por otros fondos europeos o de cualquier otro tipo. En ella se indicará a su vez que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.
- B. Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

Como medida de detección, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II.B.6 y el anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021 como referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. A al efecto se acompaña un cuadro con preguntas cuestionando tanto si los proyectos han recibido ayudas de estado como doble financiación. Estos cuadros se presentarán para cada uno de los subproyectos. La orden HFP/1030/2021 establece dos anexos a cumplimentar sobre doble financiación y ayudas de estado. Referente a la doble financiación se establece en primer lugar una tabla que mide el cumplimiento (en escala 1-4), conforme al anexo II.B.6 y, en segundo lugar un checklist sobre la ausencia o no de doble financiación (conforme al Anexo III.D de la orden).

9. APROBACIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobado por el Patronato como Comité Antifraude y

Plan de medidas antifraude

por el Patronato, en calidad de órgano de gobierno de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento la cultura de cumplimiento dentro de la organización, materializada en los principios de transparencia, responsabilidad y prudencia hacia terceros y hacia sus propios miembros y entidades colaboradoras.

10. REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.1			

11. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Autoevaluación inicial

ANEXO II. SISTEMA DE ALERTAS/BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

Plan de medidas antifraude

ANEXO I AUTOEVALUACIÓN INICIAL

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. Orden HFP/1030/2021

Pregunta	Medidas puestas en marcha.	Grado de cumplimiento			
		4	3	2	1
Introducción					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?					
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?					
Prevención					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?					
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?					

Plan de medidas antifraude

5. ¿Se difunde un código y se informa sobre la política de obsequios?					
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?					
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?					
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?					
Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?					
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?					
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?					
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?					
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?					
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?					
Persecución					

Plan de medidas antifraude

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?					
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?					
Subtotal puntos					
Puntos totales					
Puntos máximos					
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)					

Plan de medidas antifraude

ANEXO II – SISTEMA DE ALERTAS/BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

S	SUBVENCIONES					
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				 • Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
S.R3	Conflictos de interés					
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				 • Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y

Plan de medidas antifraude

						descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
S.5		Desviación del objeto de la subvención				
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. q
S.R7		Falsedad documental				

Plan de medidas antifraude

7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.					• Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
S.R8		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación					
8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: • Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. • Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia:

Plan de medidas antifraude

						«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». .Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. - Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del				 •Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o

Plan de medidas antifraude

		perceptor final de los fondos en una base de datos única					jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..
--	--	--	--	--	--	--	---

	CONTRATOS					
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
C.R1	Limitación de la concurrencia					
1.1		-Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. -Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo -Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados				• Disponer de un documento firmado por el redactor del PPT indicando que no existe una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos de un contratista potencial • Disponer de un documento firmado por el redactor del PPT y del PCAP indicando que no se han tenido en cuenta condiciones específicas de solvencia buscando favorecer a un contratista en concreto. • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y

Plan de medidas antifraude

		-Oferta ganadora sin baja o con baja mínima				clara de los criterios de valoración de las ofertas. Ejemplo, si marcamos que sea el redactor del pliego quien decida esos criterios, detalle de una memoria previa que tiene que ser aceptada y, si no, modificada, por el servicio de contratación • Desarrollar en el PCAP una justificación detallada de los criterios utilizados para definir tanto la solvencia técnica como los criterios de valoración de las ofertas • Desarrollar en el PCAP una justificación detallada del cálculo realizado para determinar el precio (que información se ha tenido en cuenta para el cálculo de los costes fijos). • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal que interviene en el procedimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.				 • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores (ejemplo, restricciones a la competencia en el sentido de la alertas previamente indicadas) y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir

Plan de medidas antifraude

						las deficiencias detectadas.
C.R3		Conflicto de intereses				
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.				• Que los empleados que hayan trabajado para empresas licitadores potenciales, durante los primeros dos años que transcurren desde que cesó en dicho trabajo, firmen una declaración al hacer los pliegos indicando que no han establecido ni establecerán contacto directo ni indirecto ni de ningún tipo con dicha empresa • Proponer que en el plazo de dos años desde el trabajo de ese empleado con la licitadora, no participará en el procedimiento dese el momento en el que ésta se presente • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Plan de medidas antifraude

3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa potencial contratista.					• Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta: Informe Minerva • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un					• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Encargar de modo aleatorio informes de valoración a asesores externos (investigadores de otros centros) • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento

Plan de medidas antifraude

		mismo licitador.					para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.8		Indicios de que un investigador o un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.					• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados (ejemplo revisión informe de valoración) • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y

Plan de medidas antifraude

						subcontratistas cuando se obtengan.
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.				• Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
C.R5		Fraccionamiento fraudulento del contrato				
						• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por

Plan de medidas antifraude

5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos. Separación injustificada o artificial del objeto del contrato					proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R10		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos y en los contratos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma

Plan de medidas antifraude

						correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				 • Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
CV	CONVENIOS					
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/ A	

Plan de medidas antifraude

CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica						
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.					• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.					• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio						
2.1		Falta de competencia legal (Artículo 50 Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.					• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la

Plan de medidas antifraude

		Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.)					actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.					• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
CV.R3		Conflictos de interés					
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.					• Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. • Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos

Plan de medidas antifraude

							abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
--	--	--	--	--	--	--	---

Plan de medidas antifraude

CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
6.1	 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la

Plan de medidas antifraude

						Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.-
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				 • Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.